

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA

Montevideo, 25 ENE 2016

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

310/15

168

VISTO: el plan de expansión de las redes de transmisión, subtransmisión y distribución del sistema interconectado nacional (SIN) para el período 2015-2020;-----

RESULTANDO: I) que la incorporación de energías renovables en el país se ha realizado de modo armónico y en coordinación con el fomento del desarrollo de la industria asociada al desarrollo tecnológico nacional;-----

II) que durante el proceso de dicha incorporación se analizaron los componentes de la cadena productiva, estudiando las capacidades locales existentes, estableciéndose la exigencia de un componente nacional mínimo a ser presentado en las ofertas con una afectación directa en el precio comparativo para seleccionar adjudicatarios;-----

III) que en los últimos años la exigencia de cumplimiento de componente nacional por parte de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) fue establecida por Decreto para diversas convocatorias de compra de energía de fuente renovable;-----

IV) que entre dichos antecedentes se encuentran los Decretos Nos. 77/006 de 13 de marzo de 2006, 403/009 de 24 de agosto de 2009, 367/010 de 10 de diciembre de 2010, 159/011 de 6 de mayo de 2011, 158/012 de 17 de mayo de 2012, 133/013 de 2 de mayo de 2013 y 58/015 de 17 de febrero de 2015;-----

CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas en el sector de la energía y la industria, siendo la exigencia de que los proyectos tengan el grado de componente nacional respectivo, parte de una medida de política de desarrollo nacional;-----

II) que en el marco del desarrollo tecnológico nacional, para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico mediante el suministro de la demanda en condiciones adecuadas de calidad y el

A 010

acompañamiento de la expansión del sistema de generación, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) proyecta invertir en la expansión de redes de transmisión, subtransmisión y distribución del sistema interconectado nacional (SIN) en el período 2015-2020;-----

III) que existe capacidad nacional humana y técnica disponible para integrar dicha inversión;-----

IV) que existe una valoración positiva de la incorporación de componente nacional en el proceso de integración a la matriz de energía eléctrica de fuentes renovables no convencionales;-----

V) que sin perjuicio del mecanismo jurídico para realizar la inversión para la expansión de las redes de transmisión, subtransmisión y distribución del sistema interconectado nacional (SIN) en el período 2015-2020 por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), es posible continuar con la incorporación de componente nacional asociada a dicha expansión;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a procurar que los bienes y servicios destinados a la inversión en la expansión de las redes de transmisión, subtransmisión y distribución del sistema interconectado nacional (SIN), tengan incorporados el porcentaje de componente nacional que establecerá el Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

Artículo 2º.- Previo a la aprobación de un pliego licitatorio, resolución de compra directa o cualquier otro procedimiento de contratación, relativos a la inversión en la expansión de las redes de transmisión, subtransmisión y distribución del sistema interconectado nacional (SIN), deberá consultarse al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) sobre el componente nacional incorporado como porcentaje de la inversión. El MIEM informará el porcentaje mínimo, la ponderación de valores superiores al mínimo, las



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

310/15

108

características y la metodología del componente nacional a exigir en las contrataciones en un plazo máximo de 60 días desde recibida la consulta de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).----

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

